FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

PROGRAMA REGIONAL DE MOVILIDAD, COLABORACIÓN INTERNACIONAL E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO "JIMÉNEZ DE LA ESPADA"

SUBPROGRAMA DE APOYO AL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO ALTAMENTE ESPECIALIZADO

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2c8-3391-005056936e7

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2c8-3391-005056936e7

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICO-TÉCNICAS

PRIMERO. OBJETO Y FINES.

1.1.- De acuerdo con las bases aprobadas por Orden de 28 de marzo de 2018, modificadas por orden de 13 de mayo de 2019 del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM nº 110 de 15 de mayo de 2019) y con el Plan de Actuación de la Fundación Séneca para 2021 esta convocatoria tiene por objeto favorecer el intercambio, la actualización y la difusión de conocimientos entre la comunidad científica mediante la concesión de ayudas para la organización de congresos o reuniones de alta calidad científico-técnica, preferentemente de carácter internacional, que tengan como sede la Región de Murcia.

1.2.- Entre los fines de la presente ayuda se encuentran los siguientes**:**

a) Impulsar la investigación científica y técnica de calidad y la transferencia de conocimientos dinamizando la actividad de comunicación de los resultados originales obtenidos.

b) Mejorar la participación de los grupos de investigadores de la Región en comunidades de conocimiento especializadas de carácter internacional.

c) Promover el posicionamiento de la Región como punto de atracción de eventos científicos de alto nivel.

1.3.- Esta convocatoria y sus bases reguladoras se enmarcan en el Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, incluido en el Programa Regional “Jiménez de la Espada”, en ejecución de las políticas de Movilidad, Colaboración Internacional e Intercambio de Conocimiento impulsadas por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS.

2.1.- La presente convocatoria está dirigida a investigadores doctores vinculados con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia, y prevé dos modalidades:

Modalidad A. Congreso o reunión científico-técnica de ámbito nacional.

Modalidad B. Congreso o reunión científico-técnica de ámbito internacional.

2.2.- No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se hallen incursas en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2c8-3391-005056936e7

TERCERO. REQUISITOS.

3.1.- Podrán concurrir a las ayudas previstas en esta convocatoria investigadores que, en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener el grado de doctor y vinculación estatutaria o contractual a tiempo completo, con dedicación exclusiva y en situación de servicio activo, con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia.
2. Ser director o miembro del comité organizador del congreso o reunión científico-técnica cuya financiación se solicita.

3.2.- Requisitos que debe cumplir el congreso o reunión científico-técnica.

Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán parcialmente la organización de congresos o reuniones científico-técnicas nacionales o internacionales de alto nivel que reúnan al menos los siguientes requisitos:

1. Contar con un programa de alta calidad científico-técnica y con la intervención de investigadores y expertos de reconocido prestigio en el área de conocimiento.
2. Contar con un Comité Científico de selección de las ponencias o comunicaciones, que mayoritariamente intervenga de manera efectiva en el congreso o reunión científico-técnica. Dicho comité deberá contar con expertos internacionales de reconocido prestigio.
3. Celebrarse en la Región de Murcia.
4. Desarrollarse en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 30 de junio de 2022.
5. Contar con la aprobación de la universidad o del centro de investigación al que se encuentre adscrito el solicitante, que asumirá la responsabilidad principal de su organización, por sí o en colaboración de otras entidades u organismos.
6. Incluir actividades de divulgación o comunicación del congreso y de sus resultados a la sociedad.

No se financiarán con cargo a esta convocatoria:

1. La organización de congresos, conferencias o reuniones de carácter profesional o corporativo, que no tengan carácter presencial ni, en general, que no sean de estricto carácter científico-técnico.
2. La organización de reuniones dirigidas a la preparación o coordinación de proyectos.
3. La organización de cursos, seminarios, ciclos de conferencias y demás actividades cuyo carácter sea principalmente formativo tales como jornadas de formación, talleres y seminarios de capacitación docente, reuniones relacionadas con programas de doctorado, máster y/o postgrado, así como las actividades de formación continua no directamente vinculadas al ámbito de la investigación científico-técnica.

No se financiarán como internacionales aquellos congresos o reuniones científicas en los que, con independencia de la atribución por los organizadores de esta condición, la participación de investigadores extranjeros en el Comité Científico, en las ponencias invitadas o en las

contribuciones aceptadas bajo cualquier modalidad al mismo sea meramente testimonial o carezca a juicio de los evaluadores de la significación suficiente para atribuir al evento tal carácter.

En el proceso de evaluación podrán los evaluadores, en su caso, asignar las actividades propuestas a la Modalidad que resulte más adecuada a su naturaleza de las mencionadas en el apartado 2.1 de la presente convocatoria.

3.3.- Todos los requisitos deberán referirse al momento de presentación de la solicitud y habrá de mantenerse, y en su caso, acreditarse en la fecha de celebración del evento.

CUARTO. INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas que concurran a esta convocatoria:

1. No podrá presentarse más de una solicitud por interesado.
2. No podrá presentarse más de una solicitud de financiación para el mismo congreso o reunión científico-técnica.
3. No podrán ser objeto de financiación con cargo a la convocatoria los congresos o reuniones científico técnicas que hayan recibido una ayuda de Fundación Séneca con cargo a otro programa financiador.
4. No podrá ser beneficiario de estas ayudas quien no haya justificado debidamente el desarrollo de la actividad financiada con cargo a convocatorias anteriores de éste u otro programa de la Fundación Séneca, o haya incumplido cualquier otra obligación derivada de las mismas, incluidas las menciones de patrocinio en los resultados derivados de la actividad financiada.

Los beneficiarios de estas ayudas no podrán estar incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras o ayudas procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1.-Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

5.2.- Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través del “área de usuario” de la página de inicio de la Fundación Séneca y, a continuación, se deberá acceder al enlace “Registro/Nuevo usuario” si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2c8-3391-005056963467

5.3.- Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla, o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud.

5.4.- La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá datos específicos del solicitante y de la propuesta presentada.

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos generales relativos al congreso o reunión científico-técnica propuesta.

c) Gastos. Esta sección deberá recoger la financiación solicitada para cubrir los gastos derivados de la actividad, que deberán destinarse preferentemente al pago de ponentes, becas, y otros gastos derivados de la organización científico-técnica de la actividad, así como a la edición de los resultados, con exclusión de los gastos sociales, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El IVA de las facturas no será un gasto financiable, salvo que se aporte certificación de la entidad beneficiaria en el que conste el régimen de IVA soportado como no deducible.

Todos los gastos deberán estar enfocados únicamente a cumplir el objeto y finalidad de la convocatoria. En ningún caso se financiarán gastos atribuibles a la ejecución o desarrollo de actividades de proyectos de I+D+I. No será financiable el concepto de costes indirectos.

d) Datos bancarios. En esta sección se indicarán los datos de la cuenta de la entidad bancaria del organismo al que esté adscrito el solicitante. No se transferirán fondos a cuentas distintas de las del organismo solicitante.

e) Anexos. A través de esta sección, el solicitante deberá subir a la aplicación web los siguientes documentos, que tendrán que adoptar el formato PDF o WORD:

1º. Anexo "*CVN del solicitante*". A través de este anexo el solicitante deberá incluir, en formato PDF, únicamente su currículo, que deberá ajustarse necesariamente al modelo de currículum normalizado del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación (CVN) disponible en la solicitud online. La utilización de cualquier otro de CV distinto del citado en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

2º. Anexo. Se deberá adjuntar, en formato pdf, el programa oficial de la actividad, que será de formato libre.

3º. Anexo "Memoria de actividad". Este archivo incluye los siguientes apartados:

a) Datos del congreso o reunión científico-técnica;

b) Relación de miembros del comité organizador;

c) Relación de miembros del comité científico-técnico;

d) Breve descripción del proceso de selección de ponencias y comunicaciones;

e) Previsión de medios para la difusión del congreso o reunión;

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2c8-3391-005056963467

f) Previsión de publicación de las actas, indicando si las mismas constituirán o se incorporarán a un volumen de una revista de carácter internacional;

g) Justificación de la calidad, originalidad e interés científico-técnico del congreso o reunión y del programa de trabajo propuesto;

h) Beneficios concretos que la actividad propuesta supondrá para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del Departamento y grupo al que se encuentra adscrito el solicitante;

i) Datos económicos de la actividad.

4º. Anexo "Doctorado y vinculación con el centro". Se deberá adjuntar, en formato pdf, documento oficial que acredite fehacientemente el grado de doctor y la vinculación estatutaria o contractual del solicitante, a tiempo completo, con dedicación exclusiva y en situación de servicio activo, con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia. Se admitirá como acreditación la hoja de servicios obtenida a través de la oficina virtual del organismo correspondiente firmada electrónicamente por el mismo.

5º. Anexo "Autorización del departamento". Se deberá adjuntar, en formato pdf, certificación oficial que acredite fehacientemente que el Consejo de Departamento u órgano equivalente del centro al que se encuentre adscrito el solicitante aprueba la solicitud y asume la organización de la actividad, así como que el solicitante forma parte del comité organizador, suscrito por el director o figura equivalente del mismo.

6º. Anexo "Declaración responsable del beneficiario". Este anexo incluirá declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el reintegro de subvenciones, y no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de los formularios en la forma establecida en esta convocatoria dará lugar a la exclusión de la solicitud.

5.5.- Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR, tras lo cual el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.

5.6.- La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar, por sí o a través de la colaboración de las administraciones competentes, información sobre la habilitación del solicitante para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2c8-3391-005056963467

Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

5.7.- Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en la propuesta. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento más los intereses que correspondan.

5.8.- Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

5.9.- No podrá presentarse más de una solicitud por congreso o reunión científico-técnica.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria estará abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS hasta las 14:00 horas del 15 de junio de 2021.

SÉPTIMO. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7.1.- Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la convocatoria.
- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
- Cumplimiento, por parte del solicitante y de la actividad a financiar, de los requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

7.2.- Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán sometidas a evaluación conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

7.3.- Evaluación de las propuestas.

7.3.1.- Proceso de evaluación.

Las propuestas que resulten admitidas serán evaluadas conforme al proceso EVALUNET desarrollado por la Fundación Séneca, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2c8-3391-005056963467

regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es.

7.3.2.- Asignación de las propuestas

Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisión se asignarán al área de aplicación seleccionada por el solicitante, en el que será evaluada. En el proceso de evaluación las propuestas podrán ser trasladadas a otras áreas si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

7.3.3.- Evaluación externa.

La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos y tecnólogos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia.

El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

7.3.4.- Principios éticos de actuación en la evaluación de las propuestas.

Los evaluadores actuarán conforme a criterios de competencia, imparcialidad, honestidad, respeto, rigor técnico y objetividad. Gozarán de libertad e independencia para expresar su juicio y valoración científica sobre las propuestas sometidas a su consideración en la emisión de los informes correspondientes.

Los evaluadores deberán además tratar los datos e informaciones a que tengan acceso de manera confidencial, asumiendo expresamente, antes de tener acceso a las propuestas, los compromisos de no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores. La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación solo podrá ser usada para los propósitos definidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria y no será trasmitida ni empleada en ningún caso en beneficio propio o de terceros.

Los evaluadores declararán así mismo expresamente que no existe conflicto de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o las instituciones u organismos a los que éstas pertenecen, que, de cualquier modo, pudieran comprometer su imparcialidad.

7.3.5.- Criterios de evaluación.

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

a) Calidad, originalidad e interés científico-técnico del evento y del programa de trabajo propuesto. Relevancia en el área de conocimiento (máximo de 40 puntos).

b) Relevancia de los miembros del Comité científico y proporción de los miembros del Comité Científico que participará efectivamente en el evento. Proceso de selección de ponencias y comunicaciones (máximo de 15 puntos).

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2c8-3391-005056936e7

c) *Currículum vitae* y experiencia investigadora del solicitante en la línea de investigación en que se inscribe el evento (máximo de 10 puntos).

d) Naturaleza del evento científico, duración, ámbito (nacional o internacional), número y calidad de las ponencias invitadas, número de comunicaciones orales y de comunicaciones escritas y número previsto de asistentes (máximo de 15 puntos).

e) Previsión de medios a emplear para la difusión del congreso o reunión y previsión de publicación de actas (máximo de 5 puntos).

f) Financiación por parte de otras entidades públicas o privadas (máximo de 5 puntos).

g) Beneficios concretos que la actividad propuesta supondrá para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del departamento y grupo al que se encuentra adscrito el solicitante y para la obtención de sus resultados (máximo de 10 puntos).

7.3.6. Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada de adjudicación.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 60 puntos en la evaluación.

OCTAVO. CONCESIÓN.

8.1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará a la Presidenta del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. El Patronato, a través de su Presidenta, y recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

8.2. La propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables, en función de las solicitudes concurrentes y la disponibilidad presupuestaria.

NOVENO. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN, REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

9.1.- Publicación.

Resuelta la convocatoria se hará pública en la página web de la Fundación el contenido de la Resolución, publicación que será válida a efectos de notificación. No obstante, la concesión, denegación o exclusión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las acciones financiadas, serán, además, notificadas individualmente a los solicitantes.

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2c8-3391-005056963467

La publicación contendrá, como mínimo, el número de expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios, título de la actividad, organismo o centro de aplicación, cuantía de la ayuda, duración de la actividad y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes excluidas contendrá el número de expediente y el motivo de exclusión y respecto de las desestimadas, el número de expediente y la puntuación obtenida.

La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico de la estancia, sus modificaciones, o a su situación particular.

9.2.- Aceptación.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción “Aceptar”. La aceptación deberá tener lugar, como máximo, dentro de los quince días siguientes desde la publicación de la resolución.

La ayuda será transferida directamente al organismo solicitante, que tendrá a todos los efectos la consideración de beneficiario.

La aceptación de la ayuda implicará el compromiso de ejecutar la actividad propuesta en su totalidad, de participar en las actividades de divulgación y comunicación científica de la Fundación Séneca o de cualquier organismo de la administración de la Región de Murcia y de observar las normas sobre mención de patrocinio de la Fundación Séneca en todos los resultados de la actividad financiada, así como en todas las acciones de comunicación o divulgación social de la misma.

9.3.- Proceso de revisión.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca, se pondrá a disposición de los solicitantes que así lo pidan los informes de valoración de sus propuestas. Dentro de este mismo plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito firmado el derecho de réplica, que deberá ajustarse al modelo facilitado por la Fundación Séneca.

Las solicitudes de revisión de carácter especulativo, insuficientemente fundadas, o meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión. En caso de que la réplica

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2d8-3391-005056963467

se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación Séneca admitirá el escrito de réplica y someterá a revisión la evaluación científico-técnica realizada.

Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas, la Fundación Séneca requerirá un informe separado de motivación del cambio de criterio por el panel de expertos evaluadores, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas, aquella revisión se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

9.4.- Renuncia.

La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión del beneficiario, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otro. El adjudicatario que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito con firma electrónica o manuscrita a la Fundación Séneca.

DÉCIMO. CUANTÍA Y PAGO DE LAS AYUDAS.

10.1.- Cuantía y prestaciones de las ayudas.

La cuantía de la financiación no podrá exceder de 1.500 € para congresos de ámbito nacional y de 2.500 € para congresos de ámbito internacional. En ningún caso la cantidad a financiar podrá superar el tercio del gasto total del congreso.

La cuantía de las ayudas estará en función de la calidad científico-técnica del congreso o reunión, del impacto y reconocimiento en su ámbito de conocimiento y de las disponibilidades presupuestarias, debiendo destinarse a la financiación de las actividades referidas en el párrafo primero de este apartado.

La ayuda solicitada deberá destinarse a sufragar los gastos generados por la intervención de los ponentes, así como a becas de asistencia, especialmente las dirigidas a jóvenes investigadores. Podrá destinarse, asimismo, a la publicación de los resultados o a otros gastos derivados de la organización científico-técnica de la actividad y su difusión.

Quedarán excluidos de la financiación los gastos sociales o protocolarios, tales como comidas de los asistentes y otros gastos derivados del programa social o lúdico del congreso. Tampoco podrá destinarse la ayuda a la retribución de cualquier gasto de personal vinculado a cualquiera de las entidades organizadoras.

La efectividad de las ayudas concedidas estará en función de las disponibilidades presupuestarias.

10.2.- Pago de las ayudas.

En caso de concesión de la ayuda, el 75% de la misma se satisfará a la resolución de la convocatoria, una vez que sea aceptada la ayuda por parte del solicitante en los términos

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2d8-3391-005056963467

previstos en el apartado noveno. El 25% restante se abonará una vez finalizada la actividad, previa la presentación de los documentos descritos en los apartados decimotercero y decimocuarto.

La percepción de las dotaciones económicas estará condicionada al cumplimiento por parte de los adjudicatarios de sus obligaciones, al desarrollo adecuado del plan de trabajo y a la existencia de disponibilidades de tesorería necesaria para ello. Si se demostrase el incumplimiento grave de las obligaciones establecidas para los adjudicatarios, la Fundación Séneca podrá proceder a la revocación de la ayuda concedida, que conllevará para el beneficiario el reintegro de la cantidad recibida incrementada con los intereses legales.

No se realizará ningún pago en tanto la entidad adjudicataria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme al art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

10.3.- Forma de pago de las ayudas.

El primer pago se efectuará una vez aceptada la ayuda por el adjudicatario a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca y remitidos los certificados exigidos en el apartado decimoprimero letra b).

El último pago queda supeditado a la entrega de la documentación justificativa económica y científica en las condiciones señaladas en los apartados decimotercero y decimocuarto.

El pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria de la ayuda.

DECIMOPRIMERO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

11.1.- Obligaciones del adjudicatario:

a) Aceptar la ayuda.

b) Remitir a la Fundación Séneca los siguientes tres documentos del organismo beneficiario:

   1) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y de no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

   2) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

   3) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Realizar la actividad con aprovechamiento y ajustándose a la planificación determinada en la propuesta y a los objetivos definidos en la misma.

d) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada en los términos previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2c8-3391-005056996347

e) Acreditar no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.

g) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

h) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la actividad, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Mencionar el apoyo de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia a través de una ayuda del Subprograma de apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado de la Región de Murcia en los términos recogidos en el apartado decimoséptimo.

j) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” de la actividad concedida al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del congreso.

k) Suministrar la información necesaria, en un plazo de quince días, previo requerimiento de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la Información pública y buen Gobierno, y artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de publicidad previstas en las citadas leyes.

l) Cualesquiera otras que se establezcan y sean comunicadas por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución y justificación de la ayuda.

DECIMOSEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA.

12.1.- El congreso o reunión científico técnica deberá ejecutarse en el tiempo y forma determinados en las bases reguladoras y en la presente convocatoria. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el adjudicatario y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2c8-3391-005056996347

b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.

c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

d) No se admitirá el cambio de entidad beneficiaria.

e) Distribución económica de la ayuda. Con el fin de facilitar la necesaria adaptación de la ayuda concedida a las circunstancias de desarrollo del proyecto, la dotación concedida será asignada a un único concepto denominado “gastos de ejecución”.

12.2.- En caso de modificaciones no autorizadas, la Fundación Séneca podrá determinar la devolución del todo o de parte de las cantidades recibidas y podrá revocar o minorar la ayuda concedida.

12.3.-. La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida. La aceptación de la ayuda implica la de dichas medidas.

DECIMOTERCERO.- JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA.

13.1.- Dentro de los 30 días siguientes a la terminación del congreso, el investigador beneficiario de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá remitir un ejemplar de las actas del congreso en caso de publicarse. En la publicación deberá constar la colaboración de la Fundación Séneca.

El beneficiario deberá presentar un informe científico-técnico on line que deberá contener el desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos;

13.2.- El último pago quedará supeditado a la entrega de la documentación justificativa científica y económica de la ayuda. La falta de presentación de los citados documentos en el plazo establecido en el párrafo anterior podrá determinar la pérdida de la ayuda concedida, en los términos establecidos en el apartado decimoquinto de la presente convocatoria.

DECIMOCUARTO.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

Dentro de los 30 días siguientes a la terminación del congreso, la entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá presentar:

14.1.- La justificación de la ayuda en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2.- En el caso de **entidades públicas** y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse dentro de ese plazo cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto, en relación con el artículo 30.2º y la disposición adicional 15ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia, deberán presentar la siguiente información:

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2d8-3391-005056936e7

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicial. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de divulgación conforme al indicado sistema de cuenta justificativa simplificada.

b. Un certificado de la Unidad de Control Interno o unidad equivalente del mismo organismo incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada.

c. Al finalizar la acción, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

d. Declaración de IVA soportado por el solicitante, a efectos de determinar su elegibilidad.

14.3.- En el caso de **beneficiarios que no tengan la consideración de entidades públicas**, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de investigación.

c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e. Un certificado de la Unidad de Control Interno unidad equivalente del mismo organismo incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada.

f. Al finalizar la acción, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g. Declaración de IVA soportado por el solicitante, a efectos de determinar su elegibilidad.

14.4.- La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

14.5.- En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca,

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2c8-3391-005056996347

excepto cuando se encuentre justificadas por causa de fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente) desde el momento del pago de las mismas.

14.6.- Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso se satisfarán cantidades por importe superior al de las facturas presentadas, y siempre dentro de los límites del presupuesto aprobado. La justificación parcial determinará una reducción proporcional de la ayuda.

14.7.- La falta de presentación de los documentos justificativos en el plazo indicado, la falta de desarrollo de la actividad, su desarrollo incompleto o indebido o la falta de cumplimiento de las menciones de patrocinio recogidas en el apartado decimoséptimo, podrá determinar la revocación de la ayuda.

14.8.- Lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en el título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

14.9.- La Fundación Séneca podrá realizar minoraciones económicas, de hasta el 100% de la ayuda concedida, en relación con la justificación presentada cuando:

- Incluya gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado.
- No se haya presentado o se haga fuera de la forma y plazo establecidos.
- De la misma se deduzca un incumplimiento o cumplimiento incorrecto de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria en relación con las menciones de patrocinio, incluyendo las referidas a la Fundación Séneca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidades financiadoras de la actividad y de sus resultados, así como del Programa financiador; colocación de los logotipos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en un lugar no preferente o equiparada a los de entidades cuya aportación al evento sea menor o que no hayan realizado aportación alguna; y no respetar la imagen corporativa de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades.

DECIMOQUINTO.- DERECHOS DE USO DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LA ACTIVIDAD.

15.1.- Tanto la información técnica como el material audiovisual derivado de la actividad financiada podrá ser empleado por la Fundación Séneca para ser difundido a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y en aquellos otros usos que la Fundación determine al objeto de garantizar

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2c8-3391-005056963467

la difusión y puesta en valor de las actividades financiadas con cargo a la convocatoria y de sus resultados.

15.2.- La entidad beneficiaria deberán garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otra índole, de terceros, exonerando expresamente a la Fundación respecto de cualquier reclamación relacionada con este ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

DECIMOSEXTO. PUBLICIDAD, ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA.

16.1.- En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases Reguladoras han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index), así como, en extracto de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el sitio web de la Fundación Séneca (www.fseneca.es).

16.2.- La presentación de la solicitud a la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de la misma y de sus bases reguladoras.

16.3- Corresponde a la Fundación Séneca la interpretación de las bases reguladoras y de esta convocatoria y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para ello.

DECIMOSÉPTIMO. MENCIONES DE PATROCINIO.

17.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” en la acción de Ayudas a la Organización de Congresos y Reuniones Científico-Técnicas y hacer constar la financiación a cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la acción.

En todos los materiales de difusión y divulgación que se elaboren, promuevan o coordinen con cargo a esta ayuda – folletos, comunicaciones a los destinatarios de la acción, diplomas, dípticos, libros, carteles, anuncios en medios de comunicación, vallas, señales publicitarias, expositores, banderolas, materiales audiovisuales, páginas web, correos electrónicos, redes sociales y cualquier otro soporte o material- deberá hacerse constar, en un lugar destacado, con la misma jerarquía que el organizador, el patrocinio de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo a esta convocatoria mediante:

- Sobreimpresión de los logotipos de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca cuando se trate de soportes en los que se realicen sobreimpresiones. No se podrán alterar ni la composición ni los colores corporativos de los logotipos. Dichos logotipos se pueden descargar en el siguiente enlace: fseneca.es/sites/web/files/logos.zip

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2c8-3391-005056936e7

- Locuciones o imágenes alusivas a la entidad, en el caso de soportes audiovisuales y referencia a la convocatoria, dentro del Programa Regional de Movilidad, Colaboración Internacional e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” de la Fundación Séneca.
- Indicación clara de la participación de Fundación Séneca en cualquier material que se realice como difusión o publicitación de la actividad, en otro tipo de soporte que no responda a las características descritas en los apartados anteriores.

17.2. Cuando el soporte lo permita, como ocurre en el caso de páginas web, correos electrónicos, material impreso, etc. deberá hacerse constar la financiación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la CARM a través Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada” incluyendo la leyenda: «Este trabajo es resultado del congreso (incluir el número de expediente de la ayuda) financiado por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia con cargo al Programa Regional de Movilidad, Colaboración e Intercambio de Conocimiento “Jiménez de la Espada”». Cuando la actividad cuente con página web deberá incluirse un enlace a la Web de Fundación Séneca (http://www.fseneca.es).

DECIMOCTAVO. EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

18.1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión de las ayudas por aquellas reguladas, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente, en este caso concreto por los órganos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

18.2.- La aprobación de la presente convocatoria es competencia de la Presidenta del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

En el lugar y fecha de la firma electrónica

María del Valle Miguélez Santiago
Presidenta del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

MIGUELEZ SANTIAGO, Mª DEL VALLE 26/05/2021 08:46:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-258c4dfd-bdee-b2c8-3391-005056936e7